



## Instituto Nacional Electoral (INE)

# PROTOCOLO DE CONSULTA

a personas con discapacidad visual y sus organizaciones, para contar con materiales y boletas electorales accesibles, así como alternativas tecnológicas viables en elecciones judiciales

Conforme al artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a los estándares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**Autoría:** Instituto Nacional Electoral (INE)

**Idioma:** Español

**Página web:** [Enlace a la página web de la consulta a personas con discapacidad visual y sus organizaciones](#)



## Tabla de contenido

Glosario .....	4
A. Presentación.....	8
B. Antecedentes.....	8
1. ¿Por qué se hace esta consulta? .....	8
C. El derecho a la consulta .....	10
1. Marco normativo internacional.....	10
2. Marco normativo nacional.....	11
3. Marco normativo institucional .....	11
D. La población con discapacidad visual en México.....	12
1. ¿Cuántas personas con discapacidad visual hay en México? .....	12
2. Distribución por entidad federativa .....	13
3. Características sociodemográficas relevantes.....	16
4. Educación y acceso a tecnología .....	16
E. Aspectos de la consulta .....	16
1. Objeto de la consulta.....	16
2. Materia de la consulta .....	17
3. Principios rectores .....	18
4. Personas y organizaciones participantes en el proceso consultivo.....	19
5. Autoridad responsable.....	20
6. Grupo Técnico de Coordinación Institucional.....	20
7. Observación del proceso consultivo .....	20
8. Órgano garante .....	20
F. Metodología .....	21
1. ¿Cómo se realizará esta consulta? .....	21
2. Modalidades de participación .....	21
3. De las responsabilidades institucionales por etapa.....	23
4. Metas de participación.....	25
5. Instrumentos de la consulta.....	27
6. Paquete de accesibilidad.....	28
G. Etapas del proceso de la consulta.....	29
1. Etapa 1. Preconsulta (actividades preparatorias) .....	29
2. Etapa 2. Informativa .....	30



---

3.	Etapa 3. Consultiva .....	31
4.	Etapa 4. Postconsulta (Análisis e implementación) .....	31
H.	Sedes y fechas de las mesas de consulta .....	32
I.	Previsiones generales .....	32
1.	Cumplimiento de plazos .....	32
2.	Documentación de la consulta .....	33
3.	Archivo de la Consulta .....	33
4.	Accesibilidad de los materiales .....	33
5.	Financiamiento .....	33
6.	Deber de acomodo: qué se adoptó y qué no, y por qué .....	34
7.	Convenios o acuerdos de colaboración .....	35
8.	Aspectos no previstos .....	35
	Referencias .....	36



## Glosario

A lo largo de este documento se usan los siguientes términos. Si tienes alguna duda, puedes consultar este glosario en cualquier momento, de cualquier manera, se evitó en lo posible el uso de siglas.

Término	Significado
<b>Accesibilidad</b>	Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
<b>Ajuste razonable</b>	Modificaciones necesarias y adecuadas que no implican una carga desproporcionada, para garantizar que las personas con discapacidad gocen de sus derechos en igualdad de condiciones.
<b>Autonomía del voto</b>	Capacidad de una persona de ejercer su derecho al voto de forma independiente, secreta y sin necesidad de revelar su decisión a nadie más.
<b>Barreras</b>	Obstáculos físicos, tecnológicos, comunicativos o actitudinales que impiden la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad.
<b>Braille</b>	Sistema de escritura táctil utilizado por personas con ceguera o discapacidad visual.
<b>CIGyND</b>	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
<b>Convención</b>	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Tratado internacional aprobado por la ONU en 2006 y ratificado por México (Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 3 de mayo de 2008).
<b>Consulta ciudadana</b>	Proceso mediante el cual el Estado recaba directamente las opiniones, experiencias y propuestas de la ciudadanía afectada antes de tomar decisiones que incidan en sus derechos.
<b>DEAJ</b>	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>Discapacidad visual</b>	Condición que abarca desde la baja visión (dificultad para ver, incluso con el uso de lentes, lupas, magnificadores, telescopios, etc.) hasta la ceguera total (ausencia de percepción de luz o imágenes). Incluye también la sordoceguera y la discapacidad múltiple en la que está presente la discapacidad visual.



Término	Significado
<b>Diseño universal</b>	Diseño de productos, entornos, programas y servicios que pueden ser usados por todas las personas, sin adaptaciones especiales, en la mayor medida posible.
<b>ENADID</b>	Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica
<b>GBD</b>	Se utiliza la sigla GBD para referirse al Estudio de la Carga Global de Enfermedades (GBD, por sus siglas en inglés), y es un programa de investigación integral, regional y global sobre la carga de enfermedad que evalúa la mortalidad y la discapacidad causadas por las principales enfermedades, lesiones y factores de riesgo. El GBD es una colaboración de más de 12,000 personas investigadoras de más de 160 países.
<b>Grupo Técnico</b>	El Grupo Técnico de coordinación institucional del INE, se creó el 10 de marzo de 2026, para dar seguimiento a todas las etapas del proceso de consulta. Su integración básica es la UTIGyND, la DEOE y la DECEyEC, áreas que tienen el mandato directo conforme al Acuerdo INE/CG351/2025. Posteriormente, conforme a la especificidad de las funciones se sumaron como áreas invitadas y coadyuvantes la UTTYPDP, la DEAJ, la UTSI y la DERFE (INETEL).
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral. Autoridad electoral.
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>INETEL</b>	Servicio telefónico de orientación ciudadana del Instituto Nacional Electoral. Funciona como canal oficial de atención para informar sobre el trámite de la Credencial para Votar y temas electorales en general.
<b>Interseccionalidad</b>	Reconocimiento de que las personas pueden experimentar múltiples sistemas de discriminación y desventajas estructurales simultáneas (capacitismo, sexismo, racismo, entre otros), cuya interacción genera condiciones de exclusión particulares que van más allá de la suma de identidades individuales.
<b>Lector de pantalla</b>	Software que convierte el contenido digital accesible (como texto o imágenes con texto alternativo) de un dispositivo electrónico en voz o en braille electrónico, permitiendo a las personas con discapacidad visual acceder a la información digital.
<b>Materiales electorales</b>	Son los objetos físicos que el INE utiliza en las casillas durante la jornada electoral para hacer posible la emisión del voto -entre ellos urnas, base portaurnas, cancelos electorales, mamparas especiales, marcador de boletas, marcadora de credenciales, líquido indeleble, sello X, caja paquete electoral, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su uso en las casillas-, conforme al artículo 3, fracción X, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y el artículo 153 del Reglamento de Elecciones del INE.
<b>Mesa de consulta</b>	Espacio estructurado de diálogo en el que personas con discapacidad visual y organizaciones expresan sus necesidades, experiencias y propuestas.



Término	Significado
<b>Mesa de entendimiento</b>	Espacio de diálogo previo a la consulta formal, con el propósito de explicar el proceso y generar comprensión común entre todas las partes.
<b>Modelo social de la discapacidad</b>	Perspectiva que entiende la discapacidad no como un problema personal o médico, sino como el resultado de la interacción entre las características de una persona y las barreras del entorno. Este modelo social se entiende desde el enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual que busca promover y proteger los derechos humanos en el desarrollo y la intervención social. Este enfoque se centra en la igualdad, la no discriminación, la participación y la rendición de cuentas, y se basa en normas y estándares internacionales de derechos humanos.
<b>Organizaciones de las personas con discapacidad visual</b>	Aquellas cuya membresía, liderazgo o dirección está compuesta por personas con discapacidad visual. Son las principales portavoces de su propia experiencia y ejercen una representación directa. Ejemplo: asociaciones, colectivos o federaciones de ciegos o de personas con baja visión.
<b>OSC</b>	Organizaciones de la sociedad civil.
<b>Persona con discapacidad visual</b>	<p>Persona que presenta dificultad significativa o imposibilidad para ver, que persiste aun con el uso de lentes, lupas, magnificadores, telescopios u otras ayudas ópticas o técnicas. Esta condición abarca un espectro amplio que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Baja visión: reducción de la capacidad visual que, aun con el uso de ayudas ópticas o técnicas, mantiene dificultad para realizar determinadas tareas visuales con la precisión, velocidad o autonomía esperadas. Está condición puede limitar actividades cotidianas incluso con el uso de ayudas ópticas o técnicas.</li> <li>• Ceguera parcial: percepción mínima de luz o sombras, sin capacidad para distinguir formas o detalles, aun con el uso de ayudas ópticas o técnicas.</li> <li>• Ceguera total: ausencia completa de percepción de luz o de imágenes.</li> </ul> <p>Dentro de este espectro se incluyen también dos condiciones que implican barreras adicionales y requieren soluciones de accesibilidad específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sordoceguera: combinación de discapacidad visual y auditiva que afecta de manera simultánea la capacidad de ver y escuchar, limitando la comunicación, el acceso a la información y la movilidad.</li> <li>• Discapacidad múltiple con componente visual: presencia de discapacidad visual junto con una o más discapacidades de otro tipo - motriz, intelectual, psicosocial u otras-, cuya combinación genera necesidades de accesibilidad que no pueden atenderse de forma separada, sino de manera integral.</li> </ul>
<b>Protocolo</b>	Protocolo de consulta a personas con discapacidad visual y sus organizaciones, para contar con materiales y boletas electorales accesibles, así como alternativas tecnológicas viables en elecciones judiciales. Conforme al artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a los estándares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Término	Significado
<b>Representatividad sustantiva</b>	Criterio que privilegia la diversidad de experiencias, perfiles y contextos sobre el número total de participantes. No toda consulta válida requiere abarcar a toda la población.
<b>Repositorio documental</b>	Espacio digital público donde se almacenan y organizan todos los documentos y evidencias del proceso de consulta.
<b>Secrecía del voto</b>	Garantía de que nadie puede saber por quién votó otra persona.
<b>Sesiones de exploración de alternativas accesibles y tecnológicas</b>	Con carácter preparatorio y previo a las mesas de consulta, el Instituto realizará sesiones de exploración de alternativas de accesibilidad y tecnológicas con personas especialistas, organizaciones, instituciones con experiencia en accesibilidad electoral y empresas proveedoras de soluciones tecnológicas, con el propósito de identificar y documentar las alternativas técnicas existentes que podrían ser objeto de valoración durante la consulta y en la etapa posterior de análisis de viabilidad. Estas sesiones no forman parte de la etapa consultiva, su propósito es estrictamente técnico y preparatorio: construir un catálogo informado de alternativas que permita al Instituto presentar opciones concretas y evaluables durante las mesas de consulta, garantizando así que la participación de las personas con discapacidad visual sea efectivamente informada, en cumplimiento del principio establecido en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
<b>Tecnologías asistidas</b>	Dispositivos, software, equipos o sistemas que mantienen, aumentan o mejoran las capacidades funcionales de personas con discapacidad, dificultades de aprendizaje, movilidad reducida o limitaciones debidas al envejecimiento. Permiten mayor independencia y participación en actividades diarias, educativas o laborales (por ejemplo: lectores de pantalla, braille electrónico, magnificadores, etc.).
<b>Tribunal</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
<b>UTTyPDP</b>	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.
<b>UTIGyND</b>	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE. Área responsable de organizar esta consulta.



## A. Presentación

---

Este documento es el **Protocolo de la consulta a personas con discapacidad visual y sus organizaciones**. Explica para qué se hace la consulta, quiénes participan, cómo funciona y qué se hará con los resultados.

Este protocolo está escrito en lenguaje ciudadano y accesible, pensado para que cualquier persona, con o sin discapacidad visual, pueda entenderlo. **Los términos técnicos, las siglas y abreviaturas que se usan aparecen explicados en el Glosario al inicio de este documento.**

La presente consulta deriva del mandato expreso contenido en dos instrumentos jurídicos: 1) el Acuerdo INE/CG351/2025 del Consejo General del INE; y 2) la Sentencia SUP-JDC-1909/2025 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante, el Tribunal). Mediante dicha sentencia, el Tribunal ratificó el referido Acuerdo y ordenó al INE que, una vez aprobado por el Consejo General, le remita el **análisis de las opciones que permitan contar, en los próximos procesos electorales del Poder Judicial de la Federación, con materiales y boletas electorales accesibles para las personas ciudadanas con discapacidad visual**. En dicho análisis deberá explorarse, de manera enunciativa mas no limitativa, el uso del Braille electrónico. Además de que en ese análisis se lleve a cabo una consulta a partir de lo previsto en el artículo 4.3 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

**Lo más importante**, es que este protocolo no fue diseñado sólo por el INE. Desde febrero de 2026, personas con discapacidad visual y sus organizaciones han participado activamente en su construcción, revisión y mejora. Para ello se realizaron dos mesas de entendimiento y dos sesiones de exploración tecnológica, se habilitó una página web, un repositorio documental, un grupo de WhatsApp y se recibieron, analizaron y procesaron 187 observaciones ciudadanas al Protocolo. Esta consulta cumple, desde su diseño, con el principio de "**nada sobre las personas con discapacidad, sin su participación**".

El Protocolo es el documento rector de todo el proceso: lo que aquí se establece debe cumplirse en cada etapa.

## B. Antecedentes

---

### 1. ¿Por qué se hace esta consulta?

En 2025, México vivió un proceso electoral extraordinario para elegir a personas juzgadoras del Poder Judicial. Las boletas de ese proceso fueron más complejas que las de una elección



ordinaria: contenían más cargos, más candidaturas, rellenar recuadro y una estructura gráfica diferente. Eso representó un reto especial para las personas con discapacidad visual.

A continuación, se describe la secuencia de hechos que llevó al INE a organizar esta consulta:

- El 23 de septiembre de 2024, el INE declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, en el que se contemplaron boletas con un nivel de complejidad mayor al de los procesos electorales ordinarios.
- Posteriormente, el 28 de febrero de 2025, organizaciones de personas con discapacidad sostuvieron una reunión con el INE, en la que presentaron propuestas de boletas accesibles y manifestaron su preocupación por no haber sido convocadas con la debida anticipación.
- El 6 de marzo de 2025, el ciudadano Luis Eduardo Hernández Cruz presentó ante el Consejo General muestras de boletas en sistema Braille diseñadas para la elección judicial.
- Más adelante, el 21 de marzo de 2025, el INE respondió formalmente que las boletas Braille propuestas no resultaban técnicamente viables para esa elección, mediante el Oficio INE/DEOE-DECEyEC/004/2025.
- Inconformes con dicha respuesta, el 28 de marzo de 2025, Laura Lizbeth Bermejo Molina y Ernesto Martín Rosas Barrientos promovieron dos juicios ciudadanos ante el Tribunal, identificados con los expedientes SUP-JDC-1748/2025 y SUP-JDC-1749/2025.
- El 9 de abril de 2025, el Tribunal emitió la sentencia SUP-JDC-1748/2025, mediante la cual revocó la respuesta del INE y ordenó al Consejo General pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de la boleta Braille, así como sobre la existencia o no de una consulta previa a las personas con discapacidad.
- En cumplimiento de dicha determinación, el 16 de abril de 2025, el Consejo General aprobó el INE/CG351/2025, por el que confirmó la inviabilidad de implementar boletas Braille para esa elección específica e instruyó a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND), a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) a realizar un análisis de alternativas de accesibilidad para futuras elecciones judiciales, cuyos resultados deberían presentarse en septiembre de 2026.
- Posteriormente, el 25 de abril de 2025, Ernesto Martín Rosas Barrientos impugnó dicho acuerdo ante el Tribunal mediante el expediente SUP-JDC-1909/2025.
- Finalmente, el 14 de mayo de 2025, el Tribunal dictó la sentencia SUP-JDC-1909/2025, en la que validó el Acuerdo INE/CG351/2025 reconoció que “existe el deber del INE, como



órgano de autoridad del Estado Mexicano, de celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad visual y sus organizaciones en los procesos de adopción de decisiones que les afecten directamente, lo que implica la realización de consultas efectivas y accesibles a partir de lo previsto la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*”.

## C. El derecho a la consulta

---

La consulta es un derecho de las personas y una obligación del Estado, que debe garantizarse de manera previa a la elaboración, adopción y aplicación de legislación, políticas públicas y demás procesos de toma de decisiones que puedan afectar derechos de las personas con discapacidad visual.

### 1. Marco normativo internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: establece que todas las personas tienen derechos fundamentales sin distinción alguna, incluyendo el derecho a participar en las decisiones públicas.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:
  - Artículo 2: define accesibilidad, discriminación por discapacidad y ajustes razonables.
  - Artículo 4.3: obliga a los Estados a consultar a las personas con discapacidad, a través de sus organizaciones representativas, antes de adoptar medidas que puedan afectar sus derechos.
  - Artículo 9: garantiza el derecho a la accesibilidad en todos los ámbitos, incluyendo el electoral.
  - Artículo 29: reconoce el derecho a participar en la vida pública y política, con acceso a medios y formatos que garanticen autonomía y secrecía del voto.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad: tratado de la OEA que prohíbe cualquier restricción que impida a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: garantiza el derecho a la participación política en condiciones de igualdad.
- Observación General núm. 7 (2018) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: establece que la consulta debe ser previa, significativa y con



participación directa, y que las personas con discapacidad deben tener incidencia real en las decisiones.

- Directrices para la consulta a las personas con discapacidad (Equipo de Discapacidad de la Oficina Ejecutiva del Secretario General de las Naciones Unidas, 2021): instrumento operativo de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad que establece orientaciones concretas sobre cómo consultar a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan en todos los procesos de toma de decisiones. Precisa los elementos que garantizan que la consulta sea genuina, accesible y con incidencia real.

## 2. Marco normativo nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
  - Artículo 1: prohíbe toda discriminación por cualquier condición, incluyendo la discapacidad. Obliga al Estado a garantizar los derechos humanos.
  - Artículo 35: garantiza el derecho de toda persona ciudadana mexicana al voto libre, secreto, directo y personal.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: busca prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y promover la igualdad de oportunidades.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: establece la necesidad de ajustes razonables y accesibilidad progresiva para eliminar barreras y garantizar derechos plenos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 279, fracción II: reconoce el derecho de las personas con discapacidad a solicitar asistencia para votar.

## 3. Marco normativo institucional

- Acuerdo INE/CG351/2025 (16 abril 2025): determina la inviabilidad técnica de las boletas Braille para la elección judicial de 2025 e instruye a desarrollar un análisis de alternativas de accesibilidad para futuras elecciones, con resultados a presentar en septiembre de 2026.
- Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE: instrumento rector que garantiza que los principios de no discriminación e igualdad se apliquen de manera transversal en el Instituto.
- Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad (Acuerdo INE/CG257/2022): instrumento previo que tiene como objetivo establecer acciones, principios y medidas para promover y garantizar el ejercicio de los derechos político-



electorales y de participación ciudadana de las personas con discapacidad, asegurando su derecho a votar, ser votadas, ser consultadas y participar en las decisiones de su comunidad. Asimismo, busca definir acciones que favorezcan su participación en elecciones y mecanismos de participación ciudadana; servir como base para la capacitación del personal del INE, funcionariado de casilla y personas observadoras electorales en materia de derechos de las personas con discapacidad; y difundir entre la población las acciones implementadas por el INE para garantizar, en condiciones de igualdad y no discriminación, el derecho al voto y a la participación de este grupo poblacional.

## **D. La población con discapacidad visual en México**

---

Conocer quiénes y cuántas son las personas con discapacidad visual en México es fundamental para diseñar una consulta representativa.

Con el propósito de sustentar técnicamente el diseño, alcance y focalización de la presente Consulta, el INE incorpora información proveniente de cuatro fuentes: 1) Del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 2) la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2023 (ENADID); 3) Las estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad 2025; y 4) El *Estudio de la Carga Global de Enfermedades 2019* (GBD, por sus siglas en inglés).

Con base en esas fuentes de información, se observa que la discapacidad visual en México constituye un fenómeno de alta relevancia pública, con impactos diferenciados por sexo, género, edad, territorio, condición socioeconómica, salud, etc. Esta evidencia justifica la pertinencia de establecer diversos mecanismos de participación para personas con discapacidad visual y sus organizaciones, a fin de identificar barreras reales, alternativas viables de accesibilidad electoral y representatividad.

### **1. ¿Cuántas personas con discapacidad visual hay en México?**

De acuerdo con el INEGI en 2020 habían 2.69 millones de personas presentan "muchísima dificultad o no pueden ver aun usando lentes" (es decir, el 2.1% de la población nacional), cifra que asciende a cerca de **11.66 millones si se incluye a quienes reportan "poca dificultad"** (universo amplio de 9.2% nacional). Por su parte, la ENADID confirma que "ver, aun usando lentes" es la actividad con mayor dificultad reportada (45.8% del total de personas con discapacidad), **con predominio entre las mujeres (53.5%) y concentración etaria en personas de 60 años y más**. Las estimaciones internacionales derivadas del Estudio de la



Carga Global de Enfermedades (GBD) dimensionan el fenómeno a 11.01 millones de casos prevalentes al incluir presbicia no corregida, lo cual revela que las cifras censales subestiman la magnitud clínica real.

## 2. Distribución por entidad federativa

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, la distribución territorial de la población con discapacidad visual muestra que se encuentra presente en todo el país, aunque con una concentración más alta en entidades con mayor tamaño demográfico. Destacan el Estado de México (13.14% del total nacional), Ciudad de México (7.84%), Veracruz (7.83%), Jalisco (5.78%), Puebla (4.70%), Oaxaca (4.59%), Guanajuato (4.42%) y Michoacán (3.97%). En conjunto, estas ocho entidades concentran más del 50% de la población objetivo de la consulta.

**Tabla 1. Población con discapacidad visual por entidad federativa de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020.**

Entidad Federativa	Hombres	Mujeres	Población con discapacidad visual	Porcentaje respecto del total nacional
Aguascalientes	12,989	16,899	29,888	1.11%
Baja California	30,239	36,465	66,704	2.48%
Baja California Sur	7,302	9,076	16,378	0.61%
Campeche	11,168	12,796	23,964	0.89%
Chiapas	47,710	51,956	99,666	3.70%
Chihuahua	31,304	40,006	71,310	2.65%
Ciudad de México	89,983	120,917	210,900	<b>7.84%</b>
Coahuila de Zaragoza	25,964	31,417	57,381	2.13%
Colima	7,826	9,661	17,487	0.65%
Durango	18,831	24,590	43,421	1.61%
Guanajuato	52,490	66,343	118,833	<b>4.42%</b>
Guerrero	41,360	49,661	91,021	3.38%
Hidalgo	33,726	41,198	74,924	2.78%
Jalisco	68,487	87,126	155,613	<b>5.78%</b>
México	157,970	195,765	353,735	<b>13.14%</b>
Michoacán de Ocampo	46,961	59,964	106,925	<b>3.97%</b>
Morelos	20,374	25,529	45,903	1.71%
Nayarit	12,659	15,259	27,918	1.04%



Entidad Federativa	Hombres	Mujeres	Población con discapacidad visual	Porcentaje respecto del total nacional
Nuevo León	42,302	51,958	94,260	3.50%
Oaxaca	56,089	67,351	123,440	<b>4.59%</b>
Puebla	55,785	70,626	126,411	<b>4.70%</b>
Querétaro	18,709	23,658	42,367	1.57%
Quintana Roo	14,762	17,422	32,184	1.20%
San Luis Potosí	27,362	33,377	60,739	2.26%
Sinaloa	27,304	32,423	59,727	2.22%
Sonora	28,295	35,766	64,061	2.38%
Tabasco	32,609	37,297	69,906	2.60%
Tamaulipas	33,898	42,092	75,990	2.82%
Tlaxcala	10,955	13,913	24,868	0.92%
Veracruz de Ignacio de la Llave	93,799	116,875	210,674	<b>7.83%</b>
Yucatán	24,856	29,397	54,253	2.02%
Zacatecas	17,589	22,898	40,487	1.50%
<b>Total Nacional</b>	<b>1,201,657</b>	<b>1,489,681</b>	<b>2,691,338</b>	<b>100%</b>

Por otra parte, considerando los **registros del padrón electoral y la lista nominal del INE, con corte al 31 de marzo de 2026**, se observa que existen **172,987 registros de personas mayores de edad autoidentificadas con discapacidad visual**, que representan el 6.43% del total de población con discapacidad visual indicada en el Censo 2020; algunas entidades presentan una proporción mayor de registros, por ejemplo, Tamaulipas (11.40%), Chiapas (10%), Colima (9.40%), Puebla (9.30%) y Oaxaca (9.20%), mientras que otras muestran porcentajes menores, como Aguascalientes (3.50%), Querétaro (3.70%), Jalisco (4%) y Estado de México (4.20%). Estas cifras evidencian diversos grados de vinculación institucional electoral, por lo que el proceso consultivo debe considerar acciones complementarias a la convocatoria abierta, como los acuerdos con organizaciones para garantizar una participación plural, accesible y representativa de la complejidad electoral de estas poblaciones. Resalta que mientras el Estado de México y Jalisco tienen altos porcentajes de población con discapacidad visual, a la vez registran porcentualmente bajos niveles de registros de empadronamiento electoral.



**Tabla 2. Registros del padrón electoral y la lista nominal del INE por entidad federativa, con fecha de corte al 31 de marzo de 2026.**

Entidad Federativa	Registro del INE 2026	Porcentaje de registros del INE respecto del Censo
Aguascalientes	1,033	<b>3.46%</b>
Baja California	3,560	5.34%
Baja California Sur	718	<b>4.38%</b>
Campeche	1,138	<b>4.75%</b>
Chiapas	9,919	9.95%
Chihuahua	3,986	5.59%
Ciudad de México	16,714	7.93%
Coahuila de Zaragoza	3,347	5.83%
Colima	1,641	9.38%
Durango	3,970	9.14%
Guanajuato	6,569	5.53%
Guerrero	6,206	6.82%
Hidalgo	3,714	<b>4.96%</b>
Jalisco	6,243	<b>4.01%</b>
Michoacán de Ocampo	7,400	<b>4.19%</b>
Morelos	1,969	6.92%
México	14,833	<b>4.29%</b>
Nayarit	1,595	5.71%
Nuevo León	4,783	5.07%
Oaxaca	11,415	9.25%
Puebla	11,782	9.32%
Querétaro	1,548	<b>3.65%</b>
Quintana Roo	2,087	6.48%
San Luis Potosí	3,971	6.54%
Sinaloa	2,711	<b>4.54%</b>
Sonora	2,686	<b>4.19%</b>
Tabasco	4,672	6.68%
Tamaulipas	8,652	11.39%
Tlaxcala	1,437	5.78%
Veracruz de Ignacio de la Llave	16,128	7.66%



Entidad Federativa	Registro del INE 2026	Porcentaje de registros del INE respecto del Censo
Yucatán	4,472	8.24%
Zacatecas	2,088	5.16%
<b>Total Nacional</b>	<b>172,987</b>	<b>6.43%</b>

### 3. Características sociodemográficas relevantes

- **Distribución por sexo:** aproximadamente el 50.5% son mujeres y el 49.5% son hombres.
- **Principales causas de discapacidad visual:** enfermedad (43.9%, principalmente diabetes), edad avanzada (27.2%), nacimiento (14.0%) y accidentes (11.4%).
- **Grupos de edad:** el 50% de los casos se concentra en personas de 60 años o más. El 34.2% tiene entre 30 y 59 años. El 15% restante tiene entre 5 y 29 años.

### 4. Educación y acceso a tecnología

Existe un rezago educativo importante en la población con discapacidad visual:

- 14.9% de las personas mayores de 15 años no tiene ningún nivel de escolaridad (frente al 3.2% de la población general).
- La tasa de analfabetismo puede duplicarse respecto a la media nacional, principalmente por falta de materiales accesibles y acceso limitado a tecnologías de asistencia desde etapas tempranas.
- No toda la población con discapacidad visual conoce o usa el Sistema Braille.

Estos datos son el punto de partida para una consulta que reconoce la diversidad de la población y no da por sentado un único modo de participar.

## E. Aspectos de la consulta

### 1. Objeto de la consulta

La consulta tiene por objeto recabar, sistematizar y analizar opiniones, necesidades, experiencias y propuestas de las personas con discapacidad visual y sus organizaciones, en relación con el diseño e implementación de materiales y boletas electorales accesibles, así como alternativas tecnológicas viables que garanticen el ejercicio del voto en condiciones de autonomía, secrecía e igualdad en elecciones judiciales.



**En términos simples**, el INE escuchará a las personas con discapacidad visual y sus organizaciones para saber cómo mejorar las boletas y los materiales de las elecciones judiciales; y para conocer cuál ha sido su experiencia al votar y qué barreras enfrentan al hacerlo. Con esta información, se analizarán las propuestas recibidas para votar de manera autónoma y en secreto.

## **2. Materia de la consulta**

La materia de la consulta se delimita a lo siguiente:

- Barreras que enfrentan las personas con discapacidad visual al votar en elecciones judiciales, especialmente relacionadas con el diseño de boletas y materiales electorales.
- Criterios mínimos de accesibilidad y ajustes razonables que debe cumplir el diseño de las boletas electorales judiciales.
- Exploración y análisis de alternativas tecnológicas y materiales electorales accesibles (táctiles, auditivos, digitales) que permitan votar con autonomía y secrecía (incluyendo nuevos desarrollos en recursos táctiles, braille electrónico u otras tecnologías táctiles; cuya identificación y análisis se realizará con apertura técnica y sin prejuizar la viabilidad).
- Criterios para realizar pruebas de usabilidad con personas usuarias: qué probar, cómo y con qué criterios.
- Condiciones para proteger la secrecía del voto en cualquier alternativa que se adopte.
- Requisitos técnicos, logísticos y de capacitación para implementar cambios de forma viable.

### **Quedan fuera del alcance de esta consulta:**

- El modelo electoral en su conjunto o el sistema de votación.
- Agendas amplias de inclusión que no estén vinculadas al objeto de la consulta.
- Temas de accesibilidad no relacionados directamente con las boletas y materiales electorales judiciales.
- Aspectos de política pública general de discapacidad que no tengan vinculación con el voto.
- Medidas que resulten material o jurídicamente inviables en el contexto del proceso electoral.

Lo anterior no impide que las personas participantes expresen propuestas de alcance más amplio. Aquellas que excedan la materia consultable serán registradas, sistematizadas y canalizadas por el INE a las autoridades competentes, con documentación pública del trámite realizado. Ninguna propuesta será descartada sin registro.



Además, esta delimitación no implica que el INE ignore otros aspectos de la inclusión electoral de las personas con discapacidad visual, sino que reconoce que una consulta efectiva requiere un objeto claro y alcanzable. Los resultados de este proceso serán el punto de partida para acciones progresivas en materia de inclusión y accesibilidad electoral, conforme a las atribuciones del Instituto y en coordinación con las autoridades competentes.

Esta delimitación tiene por objeto garantizar que la consulta sea efectiva y no genere expectativas que no puedan cumplirse.

### 3. Principios rectores

La Consulta se rige por doce principios obligatorios: accesible, autonomía, igualdad de género y no discriminación, informada, modelo social de la discapacidad, participación directa y significativa, participación efectiva, previa, pública y abierta, progresividad, rendición de cuentas y transparencia<sup>1</sup>. En la **Tabla 3** se explica qué significa cada principio.

**Tabla 3. Principios rectores de la consulta.**

Principio	Qué significa en esta consulta
<b>Accesible</b>	Toda la información, los instrumentos, las plataformas y los espacios son accesibles: compatibles con lectores de pantalla, Sistema Braille, con formatos de audio y con ajustes razonables para cada participante. El INE realizará los ajustes de accesibilidad necesarios, sin que esto implique una carga desproporcionada o indebida.
<b>Autonomía</b>	Se respeta la capacidad de decisión propia de las personas, los apoyos que reciben para la emisión de sus opiniones no sustituyen la voluntad, ideas y aportaciones individuales de las personas.
<b>Igualdad de género y no discriminación</b>	Se adoptarán medidas para garantizar condiciones equitativas de participación, incluyendo la diversidad de perfiles (género, edad, tipo de discapacidad, origen étnico, contexto territorial).
<b>Informada</b>	Las personas reciben información clara y suficiente sobre el propósito, los alcances, las restricciones técnicas y el uso de sus aportaciones, antes y durante la consulta.
<b>Modelo social de la discapacidad</b>	La consulta identifica barreras en los materiales, procedimientos y tecnologías electorales, reconociendo a las personas con discapacidad visual como sujetas activas en el diseño de soluciones, no como receptoras pasivas. El referido modelo invariablemente se acompaña del modelo de derechos, ya que no basta que se identifiquen las barreras

<sup>1</sup> Estos principios se desprenden del artículo 4, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, desarrollado por la Observación General núm. 7 (2018) del Comité CRPD y reiterado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-JDC-1909/2025.



Principio	Qué significa en esta consulta
<b>Participación directa y significativa</b>	Se privilegia la voz de las propias personas con discapacidad visual. Su participación tiene incidencia real en las decisiones.
<b>Participación efectiva</b>	Las propuestas son analizadas con criterios claros de viabilidad. No se realizará un ejercicio meramente formal.
<b>Previa</b>	La consulta se realiza antes de que el INE tome decisiones definitivas sobre las boletas y materiales electorales.
<b>Progresividad</b>	Los resultados de la consulta generarán mejoras sostenidas en el corto, mediano y largo plazos. Las medidas adoptadas serán pilotos, prototipos y ajustes progresivos, no cambios abruptos sin prueba previa.
<b>Pública y abierta</b>	La convocatoria es difundida ampliamente, en formatos accesibles, a nivel nacional. Cualquier persona con discapacidad visual interesada puede participar.
<b>Rendición de cuentas</b>	El INE explicará cómo consideró cada aportación: qué adoptó, qué no adoptó y por qué. Ninguna propuesta quedará sin respuesta.
<b>Transparencia</b>	Todos los documentos, minutas, grabaciones, listas de asistencia y resultados son públicos y se publican en el repositorio documental y en la página web.

#### 4. Personas y organizaciones participantes en el proceso consultivo

Serán de manera individual las personas con discapacidad visual de 18 años y más, con o sin experiencia previa en votaciones judiciales. Se buscará incluir diversidad de: sexo, género (mujeres, hombres, personas no binarias, LGBTIQ+), edad (jóvenes, adultos, personas mayores), tipos de discapacidad visual (baja visión, ceguera, sordoceguera), otras discapacidades que se asocian a la visual, contexto territorial (urbano y rural), origen (incluyendo personas indígenas y afroamericanas en lo posible), y otras condiciones de vida (interseccionalidad). También podrán participar las organizaciones de la sociedad civil de las personas con discapacidad visual.

Para garantizar la participación efectiva de personas en situación de interseccionalidad, el INE adoptará las siguientes estrategias: a) coordinar con los OPL, las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales en entidades con alta población indígena la identificación y convocatoria de personas con discapacidad visual de comunidades indígenas; b) habilitar la opción de participación oral o asistida en el cuestionario para quienes tengan barreras de lectoescritura; c) garantizar que al



menos una pregunta del cuestionario indague sobre barreras específicas relacionadas con el origen étnico, la edad avanzada o la discapacidad múltiple.

## **5. Autoridad responsable**

El INE, a través de la UTIGyND, la DEOE y la DECEyEC, es la autoridad responsable de organizar y conducir la consulta en todas sus etapas, hasta la entrega del informe al Consejo General.

## **6. Grupo Técnico de Coordinación Institucional**

El 10 de marzo de 2026 se instaló el Grupo Técnico de Coordinación Institucional, como mecanismo especializado de carácter técnico y de acompañamiento. No es un órgano de decisión, sino que da seguimiento y sistematiza los insumos del proceso.

Sus funciones principales son:

- Definir y validar la metodología e instrumentos de la consulta.
- Supervisar el desarrollo de las mesas de entendimiento y de consulta.
- Garantizar condiciones de accesibilidad y participación efectiva en todo momento.
- Sistematizar resultados y analizar propuestas.
- Elaborar recomendaciones técnicas e integrar el informe final para el Consejo General.

El Grupo Técnico opera bajo el principio: "Nada sobre las personas con discapacidad, sin su participación" y está integrado por personal de las diversas áreas del INE. Su integración básica se compone por las áreas mandatadas en el Acuerdo INE/CG351/2025, UTIGyND (coordinadora del grupo), DEOE y DECEyEC. Posteriormente, se sumaron como áreas invitadas y coadyuvantes la UTTyPDP, DEAJ, UTSI y DERFE (INETEL).

## **7. Observación del proceso consultivo**

Instituciones públicas, personas académicas, personas con discapacidad visual y sus organizaciones pueden participar como observadoras del proceso. La observación garantiza la transparencia e integridad de la consulta. Las personas observadoras no interfieren en la conducción del proceso ni sustituyen las atribuciones de las áreas responsables.

## **8. Órgano garante**

El INE, a través de sus órganos centrales, funge como órgano garante del proceso. Es responsable de asegurar que el diseño, la implementación y los resultados de la consulta se



---

apeguen a los principios de legalidad, certeza, accesibilidad, transparencia y participación efectiva, y que se cumplan las obligaciones derivadas del Acuerdo INE/CG351/2025 y la Sentencia SUP-JDC-1909/2025.

## F. Metodología

---

### 1. ¿Cómo se realizará esta consulta?

El proceso articula cuatro modalidades complementarias para que ninguna persona con discapacidad visual quede excluida por razones tecnológicas, geográficas u organizativas: 1) el cuestionario en línea -el cual se podrá responder también por teléfono, videollamada, WhatsApp, correo, videograbación-; 2) mesas de consulta virtuales (cuatro sesiones en plataformas compatibles con tecnologías asistivas); 3) los puntos de reunión extienden el alcance a zonas rurales, municipios con baja conectividad y comunidades indígenas, en articulación con redes locales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y OPL; y 4) se implementarán otros mecanismos accesible de participación individual.

La validez del proceso no depende de la uniformidad del mecanismo utilizado, sino de la accesibilidad efectiva de cada modalidad y de la trazabilidad de todas las aportaciones recibidas, cuya incidencia en los productos institucionales queda garantizada. Los documentos se envían con al menos siete días de anticipación en formatos de texto plano, PDF y audio.

### 2. Modalidades de participación

El INE habilitará diversas modalidades de participación que respondan a la heterogeneidad de perfiles, contextos territoriales y condiciones de acceso de las personas con discapacidad visual y sus organizaciones. La validez del proceso no se sustenta en la uniformidad del mecanismo utilizado, sino en la accesibilidad efectiva de cada modalidad y en la trazabilidad de las aportaciones recibidas a través de cualquiera de ellas.

- a) **Cuestionario en línea.** Como mecanismo de participación individual accesible, el Instituto habilitará un cuestionario en línea dirigido a personas con discapacidad visual que deseen aportar sus experiencias, necesidades y propuestas. Este canal busca garantizar la inclusión de voces que, por razones geográficas, de tiempo o de condición, no puedan participar a través de otros mecanismos.
- b) **Mesas de consulta virtuales.** Se realizarán cuatro sesiones grupales a través de una plataforma digital que cumpla con criterios de accesibilidad y compatibilidad con tecnologías asistidas, particularmente lectores de pantalla. El cuestionario en línea será



la base para elaborar los guiones de las mesas. Las personas participantes serán informadas con al menos siete días de anticipación sobre los requisitos técnicos y los apoyos disponibles para su conexión.

- c) **Puntos de reunión para la aplicación del cuestionario.** Con el propósito de garantizar la participación de personas con discapacidad visual que no cuentan con acceso a internet, que habitan en zonas rurales, municipios con baja conectividad o comunidades indígenas, la DEOE, en coordinación con las Juntas Locales Ejecutivas, las Juntas Distritales Ejecutivas, los OPL y las organizaciones de la sociedad civil, podrá convocar y organizar puntos de reunión presenciales en diversas entidades federativas durante la semana del 22 al 27 de junio de 2026. La convocatoria se realizará con al menos siete días naturales de anticipación, a través de los canales del Directorio Central, el grupo de WhatsApp y las redes de organizaciones locales.

Los espacios físicos habilitados como puntos de reunión deberán cumplir condiciones mínimas de accesibilidad: acceso sin barreras arquitectónicas, señalización táctil o sonora cuando sea posible, iluminación adecuada para personas con baja visión y condiciones acústicas que faciliten la comunicación. El INE garantizará que en cada punto de reunión esté disponible, en formato físico o digital, el cuestionario de la consulta, el material informativo del proceso y los instrumentos de registro, todos en versión accesible.

La facilitación de cada punto de reunión estará a cargo de personal del INE o de la organización colaboradora debidamente capacitado, quien orientará a las personas participantes en la comprensión del cuestionario, resolverá dudas sobre el proceso y garantizará condiciones de participación autónoma, sin sustituir la voluntad ni las aportaciones individuales de cada persona.

El registro de asistencia se levantará en cada sesión con los datos mínimos necesarios para acreditar la participación: nombre, sexo, género, autoidentificación a un grupo o grupos en situación de discriminación, entidad federativa y tipo de discapacidad visual. Los cuestionarios respondidos en los puntos de reunión serán sistematizados por la UTIGyND junto con los demás instrumentos de la consulta, garantizando su trazabilidad e incorporación en el análisis de resultados en igualdad de condiciones respecto de las demás modalidades de participación.

- d) **Otros mecanismos accesibles de participación individual.** Reconociendo que una parte significativa de las personas con discapacidad visual no pertenece a ninguna



organización, para responder el cuestionario se habilitarán canales de participación individual en formatos accesibles, que incluyen:

- a. Llamadas telefónicas;
- b. Videollamadas;
- c. Videograbaciones;
- d. Mensajes de voz y texto mediante un canal de WhatsApp generado por el INE;
- e. Correo electrónico;
- f. Documentos u oficios;
- g. Cuestionario físico escaneado o en fotografías, para quienes así lo requieran.
- h. Sistema Braille;
- i. Audio.

Todos los documentos e instrumentos de participación se enviarán con al menos siete días de anticipación a cada sesión, en formatos accesibles: texto plano, PDF y audio. El INE adoptará todas las modalidades de ajuste razonable cuya implementación sea técnica, operativa, financiera y temporalmente viable, sin que ello implique una carga desproporcionada o indebida en los términos del artículo 2 de la CDPD. Aquellas medidas que rebasen dicho umbral serán objeto de análisis para procesos de consulta subsecuentes, conforme al principio de progresividad.

### **3. De las responsabilidades institucionales por etapa**

El proceso de consulta se desarrolla en cuatro etapas. Cada una tiene un área responsable, actividades definidas y un periodo de realización.

#### **a) Etapa de preconsulta: 13 de enero al 18 de mayo de 2026**

La UTIGyND coordina esta etapa con apoyo de la DEOE y la DECEyEC. Las actividades de esta etapa son:

- Integrar un directorio de personas con discapacidad visual y de sus organizaciones.
- Poner en funcionamiento las herramientas digitales necesarias: sitio web, repositorio de documentos y grupo de WhatsApp.
- Organizar mesas de entendimiento y sesiones para explorar tecnologías accesibles junto con especialistas.



- Sistematizar en una matriz las aportaciones y observaciones ciudadanas al Protocolo.
- Esta etapa concluye con la aprobación del presente Protocolo por parte del Consejo General del INE.

**b) Etapa informativa: 19 de mayo al 21 de junio de 2026**

La UTIGyND coordina esta etapa con apoyo de la DEOE, la DECEyEC. Las actividades de esta etapa son:

- Capacitación del personal del INETEL para habilitar el servicio de atención telefónica que ofrezca a la ciudadanía información sobre las modalidades de participación, fechas relevantes, dónde encontrar información de la consulta en internet, cómo comunicarse con el personal del INE que coordina la consulta y apoyo para responder el cuestionario de la consulta.
- Spots que se transmitirán en radio a nivel nacional, invitando a participar e informarse de etapa de la consulta.
- Difusión en redes sociales de manera focalizada en los estados y municipios con mayor población con discapacidad visual.
- Establecimiento de acuerdos con organizaciones sociales integradas por personas con discapacidad visual para ampliar la difusión de los materiales de la campaña elaborados por el INE.

**c) Etapa consultiva: 22 al 27 de junio de 2026**

En esta etapa participan la UTIGyND, la DEOE y la DECEyEC en la organización y conducción de las mesas. También intervienen organizaciones de la sociedad civil, los OPL, las Juntas Locales Ejecutivas, las Juntas Distritales Ejecutivas e INETEL. Las actividades son:

- Realización de cuatro mesas regionales en modalidad virtual.
- Aplicación de un cuestionario en línea, administrado por la UTIGyND.
- Organización de puntos de reunión locales por parte de las organizaciones que así lo ofrezcan, con acompañamiento de las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas, para que sus integrantes respondan el cuestionario de manera colectiva.
- Habilitación de canales de participación individual en formatos accesibles, para quienes no pertenezcan a ninguna organización. Estos canales son: Llamadas telefónicas, videollamadas, videograbaciones, mensajes de voz y texto mediante WhatsApp habilitado por el INE, correo electrónico, documentos u oficios, cuestionario físico escaneado o en fotografías, para quienes así lo requieran.



#### **d) Postconsulta: 28 junio al 31 de octubre de 2026**

La DEOE es el área responsable principal de esta etapa, con la participación conjunta de la UTIGyND y la DECEyEC. Las actividades son:

- Organizar mesas para explorar las diversas tecnologías de accesibilidad aplicables a materiales y boletas electorales.
- Análisis de las opciones que permitan que en los próximos procesos electorales judiciales se cuente con materiales y boletas electorales accesibles para personas con discapacidad visual.
- Continuar informando a la ciudadanía sobre el proceso de la consulta.

#### **4. Metas de participación**

Esta consulta no pretende ser estadísticamente representativa de toda la población con discapacidad visual. Lo que busca es garantizar una participación sustantiva, diversa y con incidencia real. Esta decisión tiene tres razones:

1. El universo de referencia es amplio: en 2020 el INEGI indicaba que en México hay 2.69 millones de personas que presentan "muchísima dificultad o no pueden ver aun usando lentes" (es decir, el 2.1% de la población nacional), cifra que asciende a cerca de 11.66 millones si se incluye a quienes reportan "poca dificultad"; lo que dificulta convocar a todas las personas dado el tiempo disponible para el ejercicio.
2. El estándar jurídico aplicable (Observación General núm. 7 del Comité de la CDPD y los criterios del Tribunal) no exige cobertura estadística total, sino participación directa, significativa y diversa.
3. La calidad de lo que se recaba importa más que la cantidad: lo relevante es que las propuestas provengan de personas con experiencias reales y variadas.

Sin embargo, se establecen metas mínimas verificables como la participación de al menos 190 personas con discapacidad visual, al menos 20 organizaciones de la sociedad civil, al menos 15 instituciones públicas que serán observadoras del proceso de consulta y que realizan políticas públicas en favor de las personas con discapacidad visual, y se buscará la representación de al menos 20 entidades federativas.



**Tabla 4. Metas mínimas de la consulta.**

Modalidad de participación	Meta mínima	Justificación
<b>Cuestionario en línea</b>	Al menos <b>100 personas con discapacidad visual</b> que respondan un cuestionario en línea de manera autónoma o con apoyo de personas de su confianza, por personal del INE u organización social. Para este efecto se motivará la participación de las organizaciones y de las juntas del INE.	Se cuenta con un directorio de personas con discapacidad visual y sus organizaciones, y se hará una invitación directa por correo electrónico y de forma pública a través de medios de comunicación (radio y redes sociales); así como solicitar el apoyo de organizaciones.
<b>Mesas virtuales regionales</b>	Al menos <b>40 personas con discapacidad visual, ciudadanas o representantes de organizaciones de la sociedad civil</b> (en promedio diez por cada una de las cuatro mesas regionales).	Esta meta busca que la perspectiva de las organizaciones de las personas con discapacidad visual esté presente. Garantizar un mínimo deliberativo con diversidad de voces en cada región.  El Directorio ya cuenta con contactos en 32 estados; la meta refleja una expectativa alcanzable y verificable.
<b>Puntos de reunión para la aplicación del cuestionario</b>	Al menos <b>30 personas con discapacidad visual convocadas en diferentes puntos de reunión</b> que organizarán personas con discapacidad con apoyo de OPL y/o Juntas del INE.	Garantiza que no se consulte sólo a un perfil homogéneo de personas con discapacidad visual, sino que se recoja la diversidad de experiencias y situaciones que viven.
<b>Otros mecanismos accesibles de participación individual</b>	Se espera que al menos <b>20 personas con discapacidad visual soliciten que se les habiliten canales de participación individual en formatos accesibles</b> ; como alternativa al cuestionario en línea, tales como: llamadas telefónicas, videollamadas, videograbaciones, mensajes de voz y texto mediante un canal de WhatsApp generado por el INE, correo electrónico, documentos u oficios, cuestionario físico escaneado o en fotografías, Sistema Braille o audio.	Garantizar que toda persona con discapacidad visual que desee participar en la consulta lo logre mediante ajustes razonables y alternativas que estén a su alcance.
<b>Proceso de consulta en general</b>	A lo largo del proceso de consulta, contar con la participación de al menos <b>20 organizaciones de la sociedad civil integradas por personas con discapacidad visual</b> .  Invitar a personas con discapacidad visual y sus organizaciones de las 32 entidades	



Modalidad de participación	Meta mínima	Justificación
	<p>federativas, <b>alcanzando como mínimo la representación de 20 entidades federativas.</b></p> <p>A lo largo del proceso de consulta, se buscará la presencia de al <b>menos 15 instituciones públicas que serán observadoras del proceso de consulta</b>, de diferentes entidades federativas, y que realizan políticas públicas en favor de las personas con discapacidad visual.</p>	

Se vigilará la inclusión de personas de distinto sexo, género, grupos de edad (18-29, 30-59, 60+), tipos de discapacidad visual (baja visión, ceguera parcial, ceguera total, sordoceguera, discapacidad múltiple en la que está presente la discapacidad visual), de diversos contextos sociales (urbano/rural, indígena/no indígena, hablante de lenguas originarias, personas afroamericanas) y diversidad sexual.

Estas metas son orientadoras y mínimas, no restrictivas. Si la participación supera las metas, se aceptará sin límite. Si alguna mesa no alcanza la meta mínima, se documentará y se habilitarán mecanismos complementarios (formulario en línea, WhatsApp, llamadas telefónicas, correo electrónico) para conseguir la participación requerida.

Los criterios de participación y las metas aquí establecidas son públicos. El INE publicará en la página web de la consulta a través del repositorio documental, un reporte de asistencia desagregado por región, sexo, género, tipo de discapacidad visual y calidad de participación (persona u organización), de manera que cualquier persona pueda verificar el cumplimiento de las metas de representatividad.

## 5. Instrumentos de la consulta

- **Cuestionario accesible:** con una redacción ciudadana, pocas preguntas, diseñado para ser compatible con lectores de pantalla y disponible en formato digital accesible, y Sistema Braille y Audio. Se aplicará durante las mesas de consulta y también de forma individual en línea, con la posibilidad de permitir participación anticipada a quienes ya han manifestado su interés y estén plenamente informadas.
- **Guion de las mesas:** guía la facilitación de cada sesión, con preguntas abiertas y metodología deliberativa.



- **Formulario de registro de participantes:** en Microsoft Forms, accesible, para registrar datos de las personas que desean participar.
- **Versiones estenográficas:** registro escrito de cada mesa, accesible para todas las personas.
- **Grabaciones:** con consentimiento previo informado de las personas participantes.
- **Bitácoras:** registro cronológico de decisiones, actividades e incidencias en cada etapa.
- **Matriz de trazabilidad:** vincula cada propuesta recibida con su análisis y determinación institucional (adoptada, en proceso, o no adoptada con justificación).
- **Respuesta oral o asistida:** Para personas con lengua materna indígena o con barreras de lectoescritura, se habilitará la opción de respuesta oral o asistida, con el apoyo de personal del INE o de la organización participante.

## 6. Paquete de accesibilidad

En todas las actividades de la consulta se garantiza:

- Plataforma Zoom con compatibilidad de lectores de pantalla y navegación por teclado.
- Documentos en formato accesible (PDF y Word compatible con lectores de pantalla).
- Opción de conexión alternativa por vía telefónica para quienes no puedan acceder por video.
- Ofrecer la posibilidad de que las personas puedan llamar a INETEL para recibir información y participar en la consulta, así como soporte técnico o de apoyo para resolver problemas o dudas que pudieran enfrentar las personas con discapacidad visual.
- Cuestionarios y formularios en Microsoft Forms, verificados como accesibles.
- Página web con estándares WCAG 2.2 (nivel mínimo AA).
- Ajustes razonables individuales: se atenderán solicitudes específicas de cada participante (tiempos adicionales, formatos específicos, apoyos de comunicación).
- Facilitación accesible: el personal del INE estará capacitado para conducir sesiones con enfoque de accesibilidad y trato digno.
- Materiales en audio cuando se requieran, utilizando inteligencia artificial.
- Accesibilidad cognitiva: el cuestionario, los guiones de las mesas y los materiales informativos serán redactados en lenguaje claro y ciudadano, con frases cortas, sin tecnicismos innecesarios y con estructura lógica progresiva. Se evitará la sobrecarga de información en una sola pregunta o pantalla.
- Validación previa por personas usuarias: los instrumentos de la consulta (cuestionario y guion de mesas) serán sometidos a una prueba piloto con al menos tres personas con



discapacidad visual, con distintos perfiles, antes de su aplicación definitiva. Los ajustes derivados de la prueba piloto serán documentados y publicados en el repositorio.

## G. Etapas del proceso de la consulta

El proceso de la consulta se divide en cuatro etapas:

Etapa	Periodo	Descripción breve
<b>1. Preconsulta (Actos y acuerdos previos)</b>	Febrero - mayo 2026	Preparación del proceso: directorio, anteproyecto, página web, tres mesas de entendimiento, mesas de exploración tecnológica, observaciones ciudadanas, aprobación del Protocolo.
<b>2. Informativa</b>	Mayo - junio 2026	Sesiones informativas. Campaña de difusión en radio y redes sociales.
<b>3. Consultiva</b>	22 - 27 jun 2026	Se realizan las cuatro mesas regionales virtuales. Se habilita y difunde el cuestionario en línea con el apoyo de Juntas del INE, OPL y organizaciones. En lo local organizaciones realizan puntos de reunión para responder el cuestionario.
<b>4. Postconsulta (Análisis e implementación)</b>	28 jun - 31 oct 2026	Elaboración del documento de análisis de las opciones que permitan que, en los próximos procesos electorales del Poder Judicial de la Federación, se cuente con materiales y boletas electorales accesibles para las personas ciudadanas con discapacidad visual. De manera enunciativa, pero no limitativa, deberán explorar el uso del Braille electrónico.

### 1. Etapa 1. Preconsulta (actividades preparatorias)

Esta etapa inició en febrero de 2026 y concluye con la aprobación de este Protocolo. Incluye todos los pasos preparatorios: integración del Directorio, diseño y difusión de los canales de comunicación e información de la consulta; diseño participativo del anteproyecto de Protocolo, realización de mesas de entendimiento, sesiones de exploración tecnológica (con especialistas e instituciones con experiencia en accesibilidad electoral y empresas proveedoras de soluciones tecnológicas), recepción y sistematización de observaciones ciudadanas.

Lo más importante de esta etapa es que las personas con discapacidad visual y sus organizaciones participen activamente en el diseño de la consulta, así como documentar las



alternativas técnicas existentes que podrían ser objeto de valoración durante la consulta y en la etapa posterior de análisis de viabilidad.

## 2. Etapa 2. Informativa

Esta etapa incluye una campaña de difusión nacional por radio y redes sociales, así como sesiones informativas para garantizar una consulta informada. Su propósito es que todas las personas participantes tengan información clara, suficiente y accesible sobre el Protocolo aprobado, la metodología de las mesas de consulta, el cuestionario y los criterios de análisis de propuestas.

En esta etapa también se resuelven dudas y se pueden solicitar ajustes razonables para las mesas de consulta (formatos específicos, apoyos de comunicación, horarios accesibles, etc.). Esta etapa informativa contempla las siguientes fases:

- **Fase 1 - Lanzamiento (19 de mayo al 30 de octubre de 2026).** Publicación intensiva diaria en redes sociales institucionales del INE. Transmisión del **Spot 1 "Conoce el proceso de consulta"** en radio nacional con al menos tres emisiones diarias en horarios de mayor audiencia. Activación de banners en el portal del INE y en el micrositio de la consulta. Envío de convocatoria formal a las organizaciones.
- **Fase 2 - Refuerzo y participación (19 de mayo al 30 de junio de 2026).** Incorporación del **Spot 2 "Participa en la consulta"** a la pauta de difusión. Publicaciones en redes sociales de tres a cuatro veces por semana con énfasis en modalidades y fechas de participación. Transmisión de ambos spots en radio con al menos dos emisiones diarias. Difusión de recordatorios específicos previos a cada mesa de consulta virtual y punto de reunión presencial.
- **Fase 3 - Mantenimiento (1 de julio al 30 de octubre de 2026).** Continuidad del Spot 1 en radio con una a dos emisiones diarias. Publicaciones en redes sociales de dos a tres veces por semana, incorporando testimonios y avances del proceso.
- **Fase 4 - Cierre (1 al 31 de octubre de 2026).** Intensificación de mensajes con carácter de conocer los resultados de la consulta. Difusión de resultados preliminares y agradecimiento a participantes. Publicación diaria en redes sociales y al menos dos emisiones diarias en radio.

La UTIGyND, buscará vincular a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales con las organizaciones y los OPL para la difusión del proceso de consulta, réplica de la convocatoria y el apoyo operativo en la consulta.



### **3. Etapa 3. Consultiva**

Se realizará en la semana del 22 al 27 de junio de 2026, bajo las siguientes modalidades:

#### **a) Mesas regionales**

- Las personas participantes se presentan y comparten sus opiniones, necesidades, experiencias y propuestas respecto de su emisión del voto elecciones judiciales.
- Se identifican colectivamente las principales barreras enfrentadas.
- Se discuten y priorizan propuestas de alternativas accesibles.
- Se responde el Cuestionario de la Consulta.
- Se genera evidencia documental.

#### **b) Cuestionario en línea**

- Se habilita y difunde el cuestionario en línea con el apoyo de Juntas del INE, OPL y organizaciones. Existe la posibilidad de habilitar una semana antes el cuestionario a petición de las personas con discapacidad visual y sus organizaciones.

#### **c) Puntos de reunión**

- En lo local organizaciones realizan puntos de reunión para responder el cuestionario.

#### **d) Asesorías**

- Las personas con discapacidad visual que lo requieran podrán contar con asesorías durante el proceso de consulta. Dicha asesoría tiene por objeto facilitar la comprensión de cualquier fase de la consulta, el protocolo, las preguntas y propuestas recibidas, sin sustituir en ningún caso su voluntad ni representarla. La persona asesora no podrá intervenir en nombre de la persona con discapacidad visual ni emitir opiniones propias como si fueran de la persona consultada. El INE garantizará que los formatos, las instrucciones y la dinámica de cada mesa o instrumento de la consulta sean accesibles por sí mismos, de modo que la asesoría constituya un apoyo complementario y no una condición para participar.

#### **e) Otras opciones**

- Toda la semana de la consulta se recibirán por escrito, correo electrónico, llamadas telefónicas o mensajes vía WhatsApp, propuestas de personas que no pudieron asistir o que deseen complementar sus aportaciones.

### **4. Etapa 4. Postconsulta (Análisis e implementación)**

Esta etapa transforma los resultados de la consulta en insumos concretos para las decisiones del INE. Incluye:



1. **Informe de la consulta** que recabe todas las opiniones, necesidades, experiencias y propuestas, y que será socializado con las personas y organizaciones que participaron en el proceso de consulta.
2. **Informe del análisis** de las opciones que permitan que en los próximos procesos electorales judiciales se cuente con materiales y boletas electorales accesibles para personas con discapacidad visual, que será puesto a consideración del Consejo General.
3. **Remisión a la Sala Superior del Tribunal**, el resultado del análisis aprobado.

## H. Sedes y fechas de las mesas de consulta

Las cuatro mesas de consulta se realizan del 22 al 27 de junio de 2026, en modalidad híbrida:

Región	Entidades	Fecha	Modalidad
<b>Sur</b>	Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán	Lunes 22 de junio de 2026	Virtual (Zoom)
<b>Norte</b>	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas	Martes 23 de junio de 2026	Virtual (Zoom)
<b>Centro</b>	Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala	Miércoles 24 de junio de 2026	Virtual (Zoom)
<b>Oriente - poniente</b>	Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Zacatecas	Jueves 25 de junio de 2026	Virtual (Zoom)

Las mesas fueron ordenadas de esa manera conforme la asistencia a las mesas de entendimiento. Las sedes de las reuniones serán confirmadas con anticipación y comunicadas en la página web de la Consulta y a través del grupo de WhatsApp.

## I. Previsiones generales

### 1. Cumplimiento de plazos

Las personas participantes en las mesas de consulta respetarán los plazos y actividades establecidos en este Protocolo. Si alguna persona o grupo necesita un tiempo adicional por



razones de accesibilidad, deberá comunicarlo al INE con anticipación para que se realicen los ajustes razonables correspondientes.

## **2. Documentación de la consulta**

El INE documentará todas las actividades del proceso de consulta. En cada mesa se elaborarán:

- Lista de asistencia de las personas participantes.
- Acta de la reunión con los principales acuerdos y propuestas.
- Versión estenográfica de la sesión.
- Grabación (con consentimiento informado de las personas participantes).
- Evidencia fotográfica (sólo cuando sea accesible y consentida).

## **3. Archivo de la Consulta**

La UTIGyND recabará y organizará toda la documentación generada durante el proceso. Esta documentación estará disponible en el repositorio documental público:

<https://inemexico.sharepoint.com/:f:/s/NUEVAUTIGyND/IgC7oraOqBo0QJrIH6cw7oq6ARL9McNCnACTwNOrZMoWnLQ?e=nqhF6P>

El acceso al repositorio cumple con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los datos personales de las personas participantes se resguardarán conforme a los avisos de privacidad publicados.

## **4. Accesibilidad de los materiales**

Todos los materiales generados en el proceso -documentos, grabaciones, minutas, el Informe Final- serán publicados en formatos accesibles (PDF, Word accesible, audio cuando sea posible), compatibles con tecnologías de asistencia.

El INE se compromete a no publicar materiales en formatos que no puedan ser leídos por lectores de pantalla o que no cumplan con los estándares mínimos de accesibilidad digital (WCAG 2.2, nivel AA).

## **5. Financiamiento**

En cumplimiento del artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Observación General núm. 7 del Comité CRPD, el INE garantiza la suficiencia presupuestal para que la consulta se desarrolle bajo estándares plenos de



accesibilidad, sin costo alguno para las personas participantes ni para sus organizaciones. El financiamiento institucional cubre: el diseño, implementación y operación de la plataforma digital y la página web accesibles; la gestión del repositorio documental; la producción de materiales en formatos accesibles (braille, macrotipo, audio, audiodescripción, lectura fácil, lenguaje claro e interpretación en Lengua de Señas Mexicana), con traducción a lenguas indígenas cuando proceda; los ajustes razonables individuales que se soliciten (interpretación en LSM, intérpretes-guía para personas sordociegas, subtítulo en tiempo real y tecnología asistiva); las campañas de difusión en radio y redes sociales; las transmisiones de las mesas en redes sociales; el servicio telefónico de apoyo; las videollamadas, videograbaciones, mensajes de voz y texto a través de grupos de WhatsApp; los servicios de relatoría, transcripción y sistematización; así como la operación de la matriz de trazabilidad y la devolución pública de resultados.

## **6. Deber de acomodo: qué se adoptó y qué no, y por qué**

El INE tiene la obligación de atender y responder a todas las propuestas y observaciones que recibe durante el proceso de consulta. No siempre es posible adoptar todo, pero siempre hay que explicar las razones.

Durante la Preconsulta (específicamente en las dos primeras mesas de entendimiento y el periodo de observaciones al presente Protocolo), el INE recibió 187 observaciones y propuestas de personas con discapacidad visual y organizaciones. De ellas:

- 136 fueron adoptadas e incorporadas al Protocolo.
- 51 no fueron adoptadas o fueron adoptadas parcialmente, con justificación técnica, jurídica o institucional.

### **Los principales temas en que se adoptaron observaciones son:**

- Establecimiento de metas cuantitativas mínimas de participación.
- Publicación del universo de referencia de personas con discapacidad visual como línea base metodológica.
- Criterios de representatividad cualitativa e interseccional.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación para evitar simulación.
- Accesibilidad digital de la plataforma y los documentos.
- Transparencia y trazabilidad de las aportaciones.

**La justificación de las observaciones no adoptadas se publica íntegramente en la Matriz de Observaciones, disponible en el repositorio documental.** Los principales motivos de no adopción fueron:



- Competencia institucional: algunas propuestas exceden las atribuciones del INE o corresponden a otras autoridades.
- Restricciones técnicas ya reconocidas en la Sentencia SUP-JDC-1909/2025 y el Acuerdo INE/CG351/2025.
- Restricciones de tiempo y viabilidad presupuestal para el periodo 2026.
- Alcance de la consulta: algunas propuestas se refieren a temas fuera de la materia consultable (por ejemplo, reformas legislativas generales o políticas de discapacidad no vinculadas con las boletas judiciales).

Este mecanismo de devolución garantiza que ninguna propuesta quede sin respuesta y que las personas participantes sepan exactamente en qué influyó su participación.

Las propuestas no adoptadas por restricciones de tiempo o presupuesto en este ciclo no se descartan de manera definitiva. El INE las conservará en la Matriz de Observaciones como insumos para futuros procesos de mejora progresiva de la accesibilidad electoral, conforme al principio de progresividad establecido en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cuando el INE no adopte una propuesta derivada de la Consulta, la justificación deberá ser reforzada: explicará no sólo la restricción técnica, presupuestal o jurídica, sino también por qué esa restricción prevalece sobre el principio de progresividad de derechos y qué medida alternativa o compensatoria se adoptará. Esta justificación será pública, accesible y comunicada directamente a quien presentó la propuesta.

## **7. Convenios o acuerdos de colaboración**

Para la implementación del presente Protocolo, el INE podrá suscribir convenios de colaboración o establecer acuerdos con organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos locales, instituciones académicas, organismos internacionales u otras entidades públicas o privadas, cuando ello contribuya a ampliar el alcance, la accesibilidad o la calidad técnica del proceso consultivo. La suscripción de cualquier convenio estará sujeta a los procedimientos internos del Instituto y no condicionará la validez ni el desarrollo de la consulta.

## **8. Aspectos no previstos**

Los aspectos no previstos en este Protocolo serán resueltos por la UTIGyND, en coordinación con el Grupo Técnico, conforme a los principios de este Protocolo, los estándares de derechos humanos aplicables y los procedimientos institucionales del INE. En todos los casos, se garantizarán los derechos de las personas con discapacidad visual.



## Referencias

---

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU. (2018). Observación General núm. 7 sobre la participación de las personas con discapacidad. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-7-2018-participation-persons>
- Equipo de Discapacidad de la Oficina Ejecutiva del Secretario General de las Naciones Unidas. (2021, mayo). *Directrices para la consulta a las personas con discapacidad*. Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad (UNDIS). Disponible en: [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/spanish\\_un\\_consultation\\_guidelines.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/spanish_un_consultation_guidelines.pdf)
- GBD 2019 Diseases and Injuries Collaborators. (2020). Global burden of 369 diseases and injuries in 204 countries and territories, 1990–2019: A systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2019. *The Lancet*, 396(10258), 1204–1222. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(20\)30925-9](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(20)30925-9)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- INEGI (2023). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2023. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2023/doc/resultados\\_version\\_a\\_mplia\\_enadid23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2023/doc/resultados_version_a_mplia_enadid23.pdf)
- INEGI (2025). Las estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad 2025. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP\\_PersDiscap\\_2\\_5.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_PersDiscap_2_5.pdf)
- Instituto Nacional Electoral. (2022). Acuerdo INE/CG257/2022: Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad. Instituto Nacional Electoral. Disponible en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133590/CGex20\\_2204-27-ap-23.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133590/CGex20_2204-27-ap-23.pdf)
- Instituto Nacional Electoral. (2025, 16 de abril). Acuerdo INE/CG351/2025. Disponible en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/182444/CGex20\\_2504-16-ap-2-Gaceta.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/182444/CGex20_2504-16-ap-2-Gaceta.pdf)



- Instituto Nacional Electoral. (2026). Página web de la Consulta a personas con discapacidad visual. Disponible en: <https://ine.mx/consulta-ciudadana-a-personas-con-discapacidad-visual-ine/>
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crpd\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crpd_SP.pdf)
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2023, 15 de noviembre). Sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-JDC-0338-2023.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025, 14 de mayo). Sentencia SUP-JDC-1909/2025. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-1909-2025.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025, 9 de abril). Sentencia SUP-JDC-1748/2025. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-1748-2025.pdf>
- World Wide Web Consortium (W3C). (2024). Web Content Accessibility Guidelines (WCAG) 2.2. Disponible en: <https://www.w3.org/TR/WCAG22/>